

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.570 · 2026

LEY 3570

Boletín Oficial, 31 de agosto de 2026 · 7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3570

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Se instituye el 12 de agosto de cada año como Día del Deportista Neuquino, en conmemoración de los logros históricos obtenidos por los deportistas neuquinos José Luis Lozano y Rosana Sastre en los Juegos Panamericanos de Indianápolis de 1987.

ARTÍCULO 2°. La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura o el organismo que la remplace.

ARTÍCULO 3°. La autoridad de aplicación debe realizar actividades conmemorativas y de promoción del deporte que incluyan homenajes a deportistas, jornadas educativas, exhibiciones deportivas y campañas de concientización sobre la importancia del deporte en el desarrollo integral de las personas.

ARTÍCULO 4°. A los efectos del cumplimiento de esta ley, la autoridad de aplicación puede coordinar acciones con los Gobiernos locales, entidades deportivas, federaciones, organizaciones sociales y educativas y con deportistas destacados de la provincia.

ARTÍCULO 5°. El Consejo Provincial de Educación debe incorporar el 12 de agosto al Calendario Escolar Situado para todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, con el propósito de propiciar el desarrollo de jornadas y actividades pedagógicas que promuevan los valores del deporte, el bienestar integral y la puesta en valor de la historia de los referentes deportivos de la provincia.

ARTÍCULO 6°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deben ser imputados al Presupuesto General de la Administración Provincial.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3570. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).